

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.

#### Sres. asistentes:

#### Alcalde:

Excmo. Sr.D. Antonio Moreno Ferrer

### Concejales:

#### Grupo Municipal Partido Popular:

- D. Francisco I. Delgado Bonilla
- D. Jesús Lupiáñez Herrera
- D.ª María Concepción Labao Moreno
- D. Emilio Martín Sánchez
- D.ª Carmen Lidia Sarmiento Sarmiento
- D. Antonio José Martín Fernández
- D. Manuel Gutiérrez Fernández
- D.ª Rocío Ruiz Narváez
- D. Miguel Ángel Molina Ruiz
- D.ª María Lourdes Piña Martín

### **Grupo Municipal Socialista:**

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez D. José Alarcón Hidalgo Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García D. Sergio Hijano López

Málaga para la Gente (IU-LV-CA - Vélez-

D.ª María Santana Delgado Grupo Municipal Izquierda Unida-Los

Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-

<u>Málaga para la Gente</u>):
D. Miguel Ángel Sánchez Díaz

Da Alicia María Pérez Gallardo

<u>Grupo Municipal Grupo Independiente</u> <u>Pro-Municipio de Torre del Mar</u>:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Grupo Municipal Andalucista:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles

Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

<u>Grupo Municipal Ciudadanos - Vélez-</u> Málaga (C's):

D. José Antonio Moreno Ocón

Secretario general del Pleno:

D. Benedicto Carrión García

<u>Jefa de servicio de Secretaría General y</u> Régimen Interior:

D. a Ana Ma Graciano Martínez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

<u>Auxiliar administrativo:</u>

D.ª Susana Jiménez Jurado

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de alcaldía nº 5010/2015, de fecha de veintitrés de junio, una vez vista la relación de asuntos presentados por parte del Sr. Secretario general del Pleno y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.



Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter extraordinario y en primera convocatoria.

# ORDEN DEL DÍA

- 1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2015.
- 2.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS RECIBIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.
- 3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4953 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO.
- 4.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4954 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.
- 5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 4955 DE 16 JUNIO DE 2015 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.
- 6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4957 DE 18 DE JUNIO DE 2015 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.
- 8.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN, DE LA CUANTÍA POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, Y SOBRE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.
- 9.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.
- 10.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO PERMANENTES.



Antes de iniciarse la sesión el Excmo. Sr. alcalde manifiesta: "Se trata de una sesión extraordinaria para dar cuenta de los decretos y hacer propuestas de organización del nuevo gobierno, de las comisiones, etcétera. Pido disculpas públicamente a la Corporación, y en especial a los portavoces, por no haber podido acudir hoy a la reunión de la Junta de Portavoces y además por haber tenido alguna conversación o encuentro a nivel político. Igualmente me han trasladado una propuesta del portavoz del Partido Popular sobre el tema de incluir las reuniones que celebra la Junta de Portavoces antes de los plenos en las comisiones colegiadas de Pleno. Le pediría al portavoz del Partido Popular que, independientemente de que ellos puedan evaluar esta situación, que hoy como primer Pleno nos den un poco de tiempo para poder estudiarlo y, por lo tanto, que esa enmienda que ha propuesto como portavoz, desde mi punto de vista con toda lógica, la dejemos para después de que tengamos alguna reunión formal".

A continuación pide la palabra el **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Delgado Bonilla**, lo que le es concedido por el Excmo. Sr. alcalde, para solicitar que se guarde un minuto de silencio por los atentados yihadistas ocurridos en diversos países como Túnez, Francia o Somalia. Con lo que se muestra de acuerdo el Excmo. Sr. alcalde y se procede a hacer a continuación.

#### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- 1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2015. El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular para la aprobación del borrador del acta propuesta y, al no formularse ninguna por parte de estos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión de constitución celebrada el 13 de junio de 2015.
- 2.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS RECIBIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES. Conocidos los escritos presentados en la Secretaría General de constitución de grupos políticos y portavoces de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artº. 31 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la constitución de los grupos políticos que a continuación se relacionan, con indicación de sus integrantes así como Portavoz y Viceportavoz de los mismos y Secretario, en su caso:



#### GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR .-

. Portavoz. Vice-Portavoz-D. Francisco I. Delgado Bonilla. Delgado Bonilla. Delgado Bonilla. Delgado Bonilla. Delgado Bonilla

. Integrantes -D. Francisco I. Delgado Bonilla

-D. Jesús Lupiáñez Herrera

-D.ª María Concepción Labao Moreno

-D. Emilio Martín Sánchez

-D. a Carmen Lidia Sarmiento Sarmiento
-D. Antonio José Martín Fernández
-D. Manuel Gutiérrez Fernández

-D.ª Rocío Ruiz Narváez
-D. Miguel Ángel Molina Ruiz
-D.ª María Lourdes Piña Martín

. Secretaria -D.ª Macarena Álvarez Frías

#### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

. Portavoz
. Viceportavoz.
-D. a Cynthia García Perea
-D. Juan Carlos Márquez Pérez

. Integrantes -D. Antonio Moreno Ferrer

-D.ª Cynthia García Perea -D. Juan Carlos Márquez Pérez

-D. a Zoila Martín Núñez
-D. José Alarcón Hidalgo
-D. a Ana María Campos García
-D. Sergio Hijano López
-D. a María Santana Delgado

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA - VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE (IU-LV-CA - VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE).

Portavoz
 Viceportavoz
 Da Alicia María Pérez Gallardo

. Integrantes -D. Miguel Ángel Sánchez Díaz

-D.ª Alicia María Pérez Gallardo

GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO- MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR:



. Portavoz -D. Jesús Carlos Pérez Atencia

. Viceportavoz -D. Alejandro David Vilches Fernández

. Integrantes -D. Jesús Carlos Pérez Atencia

-D. Alejandro David Vilches Fernández

### **GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA**

Portavoz
 Viceportavoz
 D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
 D. a María José Roberto Serrano

. Integrantes -D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

-D.ª María José Roberto Serrano

# GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - VÉLEZ-MÁLAGA (C's)

. Portavoz -D. José Antonio Moreno Ocón

. Integrante -D. José Antonio Moreno Ocón

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4953 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO.- El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de Alcaldía nº 4953 de 16 de junio de 2015, del siguiente contenido:

"Asunto : Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 126.1 de dicha Ley, la Junta de Gobierno Local es el órgano que bajo la Presidencia del Alcalde colabora de forma colegiada con la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y responde políticamente ante el Pleno sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por



su gestión.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía confieren el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

#### **DISPONGO**

<u>**Primero.-**</u> La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter decisorio, quedará integrada por este Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes miembros, todos ellos Concejales de esta Corporación:

- 1. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
- 2. D.ª Cynthia García Perea
- 3. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
- 4. D. Alejandro David Vilches Fernández
- 5. D. Juan Carlos Márquez Pérez
- 6. D.ª Zoila Martín Núñez
- 7. D.ª María José Roberto Serrano
- 8. D.ª Ana María Campos García

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones que le confieren el artículo 127 de la Ley 7/1985 y las que le atribuyan expresamente las leyes.

<u>Tercero.</u>- Designar Secretario Titular de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Juan Carlos Márquez Pérez y Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local al Concejal D.ª Cynthia García Perea, con las atribuciones que le confieren el artículo 126.4 de la Ley 7/1985.

<u>Cuarto</u>.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria semanalmente los <u>lunes</u> hábiles siendo su hora las <u>9'00 h.</u> Si es inhábil pasará a celebrarse el siguiente día hábil.

**Quinto.-** El régimen jurídico será el previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 46 y 110 y siguientes en lo que no se opongan ni contradigan lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Sexto.-** Notificar personalmente a los interesados el presente decreto, el cual surtirá efectos desde el día siguiente a su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre".

4.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4954 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. - El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 4954 de 16 de junio de 2015, del siguiente contenido:



#### "Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 125 de la Ley de Bases de Régimen Local los Tenientes de Alcalde serán nombrados entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la LBRL sustituir al Alcalde por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

. Primer Teniente de Alcalde . Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

. Segunda Teniente de Alcalde . Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

. Tercer Teniente de Alcalde . Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

. Cuarto Teniente de Alcalde . Ilmo. Sr. D.Alejandro David Vilches Fernández

. Quinto Teniente de Alcalde . Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

. Sexta Teniente de Alcalde . Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez

. Séptima Teniente de Alcalde . Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

. Octava Teniente de Alcalde . Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García

**SEGUNDO**.- El régimen jurídico de la presente designación será el previsto con carácter general en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**TERCERO.-** Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde designados el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre".

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 4955 DE 16 JUNIO DE 2015 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 4955 de 16 de junio de 2015, del siguiente contenido:

"Asunto : Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación.

\_\_\_\_\_\_

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la **facultad de delegar** determinadas atribuciones conforme al **artículo 124 LRBRL**, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL).

En consecuencia resulta necesario, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía

En base a ello, por el presente

#### RESUELVO

#### Primero, DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS.-

1.- Designar como Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas, que a continuación se indican, de conformidad con las Áreas Municipales previstas en el vigente "Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa" (en adelante ROIEA), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de mayo del 2008 y publicado en el BOP nº 100 de 26 de mayo del 2008, a los siguientes Concejales:



ÁREA MUNICIPAL	CONCEJAL DELEGADO	DELEGACIÓ N
Presidencia	No se delega	
Secretaria General y Régimen Interior.	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
Intervención General.	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
Tesorería Municipal	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
Contratación Administrativa y Patrimonio	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Especial
Asesoría Jurídica	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Especial
Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda		
Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos	Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea	Genérica
Vivienda y Aparcamientos	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	Genérica
Policía Local, Protección Civil y Movilidad	No se delega	
Acción Social, Familia y Mujer		
Asuntos Sociales (Servicios Sociales Comunitarios, Dependencia y Equipo Tratamiento Familiar); Políticas de Igualdad, Promoción de la Mujer y Familia; Centro de Información a la Mujer	Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez	Genérica
Programas Sociales Específicos (Atención a inmigrantes; Zonas de transformación social; PICGA-Plan de Integración de la Comunidad Gitana de Andalucía)	Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez	Genérica
Mayor (Residencias y clubes municipales de pensionistas y ancianos)	D. Sergio Hijano López	Genérica
Programas Sociales Específicos (Programa Ciudades ante las drogas y Centro Comarcal de Drogodependencia)	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Zoila Martín Núñez	Genérica
Guarderías Municipales, y Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana	Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez	Genérica
Programas Sociales Específicos: Voluntariado	Ilma. Sra.D. <sup>a</sup> Zoila Martín Núñez	Genérica



Recursos Humanos	Ilma. Sra.D.ª Ana María Campos García	Genérica
Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Ana María Campos García	Genérica
Deportes, Turismo y Playas		
Deportes	Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano	Genérica
Turismo	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Genérica
Playas	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Genérica
Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo		Genérica
Empresa, Empleo	Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano	Genérica
Empresas públicas municipales	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	Genérica
Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca		
Servicios Generales (Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor -OMIC-)	D. Sergio Hijano López	Genérica
Servicios Generales (Cementerios)	D. Sergio Hijano López	Genérica
Servicios Generales (Comercio, Industria)	Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García	Genérica
Servicios Generales (Transporte)	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
Medio Ambiente (Abastecimiento de Agua Potable. Desinfección, desinsectación y desratización)	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
Medio Ambiente (Parques y Jardines)	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
Agricultura y Pesca	D.a María Santana Delgado	Genérica
Participación Ciudadana	D. José Alarcón Hidalgo	Genérica
Cultura, Tradiciones Populares, Educación y Juventud		



Cultura y Patrimonio Histórico D. José Alarcón Hidalgo		Genérica
Tradiciones Populares D. Sergio Hijano López		Genérica
Educación	D. José Alarcón Hidalgo	Genérica
Juventud	Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez	Genérica

- 2.- La Concejalía delegada que integra las Áreas Municipales de Intervención General y Tesorería Municipal se denominará "Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda".
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, la **delegación genérica** confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFCL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFCL.

	Las	resoluciones	firmadas	por	el	Concejal-Delegado	deberán	recoger,
obligate	oriam	ente, que "ad	ctúa en virtud	d de la	Dele	egación conferida por I	Decreto núm.	/
de fecha	<i>i</i> :	", tal v como ex	ige el artícu	lo 13.4	de l	a LRJAP-PAC.		

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación y en el art. 16 del ROIEA, la **delegación especial** solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

# <u>Segundo.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACION DE LAS RESPECTIVAS</u> <u>ÁREAS MUNICIPALES.-</u>

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Área/s Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :

a) Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.



- b) Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.
- c) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.
- d) Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- e) Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.
- f) Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.
- g) Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.
- h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.
- i) Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- j) Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.
- *k)* Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

# Tercero, - TENIENTES DE ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, -

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes **Tenientes de Alcalde**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFCL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en los n°s 2 y 3 del presente apartado Tercero:

Torre del Mar	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Caleta	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández



Mezquitilla y Lagos	Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez	
Almayate, Valle-Niza, Cajiz, Benajarafe y Chilches	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María José Roberto Serrano	
Trapiche y Triana	Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García	

# 2.- TENIENTES DE ALCALDE DE CALETA; MEZQUITILLA Y LAGOS; ALMAYATE, VALLE-NIZA, CAJIZ, BENAJARAFE Y CHILCHES; y TRAPICHE Y TRIANA.-

Las atribuciones que se delegan en los Tenientes de Alcalde designados de los núcleos de Caleta; Mezquitilla y Lagos; Almayate, Valle-Niza, Cajiz, Benajarafe y Chilches; y Trapiche y Triana, a excepción del Teniente de Alcalde de Torre del Mar, son las siguientes:

- 1). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.
- 2). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.
  - 3). Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- 4). Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.
- 5). Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.
- 6). Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.
- 7). Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :
  - a) La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.
  - b) El cuidado de jardines y parques públicos.
  - c) El ornato del casco urbano
  - d) La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.
  - e) El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones



deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.

- f) Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.
- 8). La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :
  - a) Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.
  - *b)* Las actividades de los centros culturales de la zona.
  - c) El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.
  - d) Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.
  - e) Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.
  - f) Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de practicas de conducción de vehículos a motor.
  - g) Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.
  - h) Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.
  - i) La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.
- 9). La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la



simplificación y descentralización no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa.

- 10). La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.
- 11). Disponer gastos dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 12).Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- 13). En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.
- 14). Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.
- 15). Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el  $V^0B^0$  de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.
- 16). Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.
- El **régimen jurídico** de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

#### 3.- TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR.-

Las atribuciones que se delegan en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, dada la especialidad de dicho núcleo de población y, en aras a la consecución de la eficiencia en la gestión municipal y una mayor descentralización, enumeradas de conformidad con las Áreas Municipales previstas en el ROIEA, son las siguientes:

#### 1.- PRESIDENCIA:

- Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.
- Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.
  - Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.



- Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales cuya ejecución, realización o prestación se realice dentro de su ámbito territorial.

# 2.- SECRETARÍA GENERAL:

- Convocatoria y Presidencia de los órganos colegiados que puedan constituirse conforme a lo previsto en la legislación vigente.
  - Rubricar el Libro de Actas de los órganos colegiados que se constituyan.
- Visar las Certificados expedidas en relación con el Padrón de Habitantes, censo electoral, etc.
- Visar las Certificaciones de residencia y convivencia y todas aquéllas que se extiendan por la Secretaría.
- Ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.
- Elevar propuestas sobre expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.

# 3.- INTERVENCIÓN GENERAL:

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Intervención, en su ámbito territorial.
- En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en lo concerniente al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

# 4.- TESORERÍA:

- Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Tesorería, en su ámbito territorial.

# 5.- CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES:

- Impulsar la normalización y simplificación de normas, procedimientos y trámites administrativos.

### 6.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS:

#### Urbanismo:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.



- Impulsar la creación y desarrollo del Punto de Información y Gestión Urbanística (PIGU) en su ámbito territorial.

# Infraestructuras (vía publica, alumbrado público y, parques y jardines):

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en la vía pública, en el mobiliario urbano, en alumbrado público e instalaciones deportivas.
- Facultad de elevar propuestas indicando las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en su ámbito territorial, especialmente sobre las siguientes materias:
  - a. Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.
  - b. Sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de obras y servicios municipales, especialmente en lo referido a pavimentación y acerados

#### Viviendas:

- Elevar propuestas al Alcalde en relación a las viviendas de promoción pública que vayan a ejecutarse en su ámbito territorial.

# 7.- POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- La facultad de elevar propuestas respecto a las medidas que deban adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes materias:
  - a. Ordenación del trafico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.
  - b. Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.
  - c. Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de practicas de conducción de vehículos a motor.
- Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.

#### 8.- ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MUJER:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.



- Dictar resoluciones sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial, en coordinación con los Concejales Delegados, en relación a la mejora de las siguientes materias:
  - a. Residencia asistida para personas mayores de Torre del Mar.
  - b. Club Municipal de Pensionistas.
  - c. Guardería de Torre del Mar.
  - d. Atención primaria.
- En coordinación con el Concejal Delegado, realizar políticas activas en las siguientes materias:
  - a. Igualdad.
  - b. Violencia de género.
  - c. Promoción de la mujer.

### 9.- RECURSOS HUMANOS:

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de preste sus servicios en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.
- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con el Concejal delegado, en materia de organización, plantillas, descripción de puestos, etc.

# 10.- INFORMÁTICA, INOVACIÓN TECNOLOGICA Y REPOGRAFÍA:

- Elevar al Alcalde propuestas e informes sobre incidencias y mejoras en relación a las aplicaciones y programas informáticos.
  - Impulsar la Oficina virtual.

#### 11.- DEPORTES, TURISMO Y PLAYAS:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Dictar resoluciones, en coordinación con los Concejales delegados, la realización de actividades deportivas, de recreo, de playas y turismo en su ámbito territorial.
- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes en dichas materias, sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.
- Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales el mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.

# 12.- FOMENTO, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (OALDIM):



- La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad, mediante la elevación de propuestas y sugerencias al Organismo competente.

# 13.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA:

#### Servicios Generales:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Impulsar la OMIC, dentro del ámbito de Torre del Mar.
- Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de los servicios municipales, en coordinación con los Concejales competentes.
- Organizar y dirigir, conforme a la legislación vigente, las actividades a desarrollar en mercados, mercadillos, venta vía pública permanente, temporal o esporádica.

#### Medio Ambiente:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en parques y jardines.
- Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido a la instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, en coordinación con los Concejales competentes.
- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes, sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido al seguimiento e inspección de la concesión administrativa del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.
- Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de Abastecimiento de agua potable.

#### Agricultura y Pesca:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que deban adoptarse por los distintos Concejales Delegados en relación a estas materias.

# 14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Presidir la Junta Municipal de Distrito de Torre del Mar, cuando se constituya, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 LRBRL.
- Ser informado de las gestiones realizadas por la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Tenencia de Alcaldía.



- Relación con las Asociaciones de Vecinos de su ámbito territorial.
- Relaciones con los ciudadanos.
- Aprobación de las Cartas de Servicio de los servicios asumidos en la Tenencia de Alcaldía.
  - Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que considere oportuno deban adoptarse por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.
- Dictar resoluciones sobre actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales, en coordinación con el Concejal Delegado.

# 15.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Dirigir y gestionar los siguientes espacios culturales:
  - a. Salas de exposiciones.
  - b. Biblioteca municipal.
  - c. Equipamientos culturales.
  - d. Museos Municipales.
- Proponer las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en materia de equipamientos y centros culturales, así como sobre las actividades a desarrollar en los centros culturales de la zona.
- Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Tradiciones Populares, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:
  - a. Ferias y fiestas oficiales.
  - b. Actos festivos.
  - c. Alumbrado público fiestas.
- Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Educación, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:
  - a. Consejos escolares.
  - b. Colegios Públicos.
  - c. Conservatorio Elemental de Música.
- Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Juventud, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial.

El desarrollo de las competencias delegadas se realizará por el personal y con los



medios materiales asignados a la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, los cuales deberán ser en todo momento suficientes para una adecuada ejecución de las competencias asignadas al Teniente de Alcalde, atendiendo siempre a los créditos disponibles.

El Teniente de Alcalde podrá remitir al Alcalde una "Memoria Descriptiva de Funciones y Organigrama", comprensiva de las funciones y personal necesario para llevar a cabo de forma eficaz y efectiva dichas competencias.

Para garantizar la correcta ejecución de las referidas competencias, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, incluirá anualmente una partida en el Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, denominada Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar, cuya consignación estará en función del volumen que representen las competencias efectivamente asumidas. Ello supeditado a la disponibilidad económica presupuestaria.

4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de cualesquiera de los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

#### Cuarto.- COMPETENCIAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.-

- 1.- Adopción de medidas cautelares de suspensión de obras, usos, suministros, precinto, retirada, y/o depósito de materiales, con base al Artículo 181 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y normativa concordante, especialmente Artículo 42 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- 2.- Suspensión de eficacia de las Licencias y órdenes de ejecución, competencia atribuida al Alcalde con base al Artículo 189 de la de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y normativa concordante, especialmente Artículo 58 del del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- 3.- Legalización, orden de restablecimiento, reposición de la realidad física alterada, imposición de multas coercitivas, otros medios de ejecución subsidiaria, declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación y todas aquellas medidas análogas contempladas en la normativa urbanística, las cuales con base al Artículo 124.4 apartado ñ de la Ley 7/85, de 2 de Abril, competen al Alcalde.
- 4. Inicio, gestión y tramitación íntegra, incluido el nombramiento de instructor, así como la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, competencia atribuida al Alcalde por el Artículo 195 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y normativa concordante, especialmente del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- 5. **Órdenes de ejecución y declaración de ruina**, con base a los Artículos 155.1,157 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y normativa concordante, especialmente del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.



**6.** Así como todas aquellas competencias que se atribuyan a este Alcaldía en las normas generales y sectoriales en materia de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos.

# Quinto.- COMPETENCIAS DEL VICEPRESIDENTE DEL "ÓRGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO" (OALDIM).-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los vigentes Estatutos del "Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio" (OALDIM), se delegan las atribuciones que me corresponden, en virtud de ostentar el cargo de Presidente, en la Vicepresidencia del Organismo, designándose para ocupar la misma a la Concejala-Delegada de Empresa y Empleo.

# Sexto.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES.-

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

# <u>Séptimo.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES</u> CONFERIDA<u>S.-</u>

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de aceptación de este Decreto por los Concejales afectados, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de **carácter indefinido**, sin perjuicio de la potestad de **avocación** de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.



#### Octavo. - DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad sobre esta materia así como todos aquellos que se opongan al contenido de la presente, y en especial los Decretos nº 1321/12 de 21 de marzo, 4045/12 de 1 de agosto, 4746/12 de 6 de septiembre y 274/2013 de 18 de enero.

### Noveno.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE.-

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4957 DE 18 DE JUNIO DE 2015 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. - El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 4957 de 18 de junio de 2015, del siguiente contenido:

"ASUNTO: Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de responsabilidad patrimonial.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el **Título X de la Ley 7/1985,** de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el **artículo 124.5** de dicha Ley, el Alcalde podrá delegar mediante Decreto las competencias señaladas en el apartado 4 del mismo en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h), y j), entre otras.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía confieren el art. 142, 2 y concordantes de la LRJPAC y el art. 124,4  $\tilde{n}$ ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre



#### **DISPONGO**

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el "Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial", manteniendo esta Alcaldía las actuaciones relativas al inicio e instrucción de los referidos procedimientos.

**SEGUNDO.-** Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

**CUARTO.-** Esta resolución se publicará en el B.O.P. de Málaga, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL".

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.- El Pleno de la Corporación queda enterado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, sobre el asunto de referencia y que es del siguiente contenido:

"6.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.- Dada cuenta de la propuesta de referencia de fecha 18 de junio de 2015, del siguiente contenido:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con el **art. 127 de la LRBRL**, que regula las **atribuciones de la Junta de Gobierno Local**, corresponde a la misma:

"1.-(...)

- a. La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
- b. La aprobación del proyecto de presupuesto.
- c. La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- d. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- e. La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- f. --derogado por Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público -
- g. El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- h. Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
  - La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.
- i. El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- j. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- k. Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- l. Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
- m. Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."
- 2. La Junta de Gobierno Local **podrá delegar** en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e, f, g, h **con excepción** de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de



la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l del apartado anterior."

Dado que son delegables las atribuciones enumeras en los párrafos e), f), g), l) y algunas de las reseñadas en el h) del citado art. 127,1° LRBRL, se PROPONE que, para una mayor agilidad en la tramitación y en aras a la consecución de los principios de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE DELEGUEN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

PRIMERO.- En los respectivos Tenientes de Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benajarafe y Chilches, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:

- --Licencias de actividades inocuas
- --Licencias de actividades ocasionales
- --Licencias de actividades clasificadas
- --Licencias de ocupación de la vía pública
- --Licencias de apertura y reapertura de piscinas
- -- Autorizaciones de vados

Y además, en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, los <u>expedientes relativos a licencias de obras menores</u>, a fin de que su tramitación íntegra se lleve a cabo desde las dependencias municipales sitas en Torre del Mar, bajo la dirección del Teniente de Alcalde de dicho núcleo.

**SEGUNDO.-** En el resto de los **Concejales delegados**, el otorgamiento de licencias y, la gestión y resolución de asuntos en aquellas materias propias de las Áreas Municipales cuya gestión resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 4955/2015, de 16 de junio.

TERCERO.- En el Concejal delegado del Área de Servicios Generales [Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)], el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano.

#### CUARTO.- En el Concejal delegado del Área de Economía y Hacienda:

- --El desarrollo de la gestión económica.
- --Autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.
- --Disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, a excepción de los pagos a justificar por importe superior a 3.000,00 € (tres mil euros), que seguirán siendo sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.



QUINTO.- En materias propias del Área de Contratación Municipal y Patrimonio, se propone la delegación en este Alcalde, de las siguientes atribuciones:

- --Las competencias respecto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del "Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público" (TRLCSP), cuyo plazo de duración estimado sea igual o inferior a cuatro años, prórrogas excluidas.
  - --Las concesiones sobre los bienes de la Entidad Local.
- --La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- --La enajenación del patrimonio, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

### Dichas delegaciones incluyen:

- --la aprobación del gasto.
- --la aprobación de los Proyectos de obras y servicios.
- --la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- --La devolución de garantías.
- --La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- -- La facultad de resolver los recursos interpuestos.
- --La facultad de acordar las prórrogas previstas y revisar los precios -por aplicación de las cláusulas de revisión recogidas en el propio contrato--, de cualquier contrato con independencia de cual fuere su duración o cuantía.
  - --Todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato adjudicado.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de este Alcalde, sus funciones se ejercerán por el titular de la Concejalía delegada del Área de Contratación Municipal y Patrimonio.

#### SEXTO.- En la Concejala-delegada de Recursos Humanos:

- --La gestión del personal.
- --Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
  - --El despido del personal laboral.
  - --El régimen disciplinario.
- --Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

**SÉPTIMO.-** En el **Concejal delegado de Playas,** la dirección, gestión y resolución, mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las materias relativas a las autorizaciones para celebrar moragas en los lugares establecidos.



**OCTAVO.-** La delegación general de competencias a favor de los Tenientes de Alcalde, de este propio Alcalde y de los Concejales-delegados citados, comportará tanto la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos fueren de precisión, así como la de las propuestas de resolución y los decretos sean necesarios para la completa ejecución de la citada delegación. Asimismo, se atribuye la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse con motivo de los actos administrativos dictados.

**NOVENO.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en otro órgano o Concejal.

**DÉCIMO.-** En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha....."

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y, gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**UNDÉCIMO.-** En caso de producirse la disolución de un organismo autónomo municipal que ejerza cualesquiera competencia por delegación, la gestión, tramitación y resolución de los expedientes correspondientes a dichas atribuciones delegadas ejercidas hasta el momento de su disolución, serán llevados dentro del Área Municipal o Concejalía a la que se le atribuyan dichas competencias y ello hasta tanto no se acuerde una nueva reorganización.

**DUODÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 ROFCL, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

**DECIMOTERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte por parte de la Junta de Gobierno Local, a los Tenientes de Alcalde, Concejales-delegados y organismos autónomos afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida.

Asimismo, notificar dicho acuerdo a todas las Áreas Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el BOP de



Málaga, dando cuenta al Pleno de la Corporación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, en virtud del art° 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta su aprobación a la propuesta transcrita y, en consecuencia, acuerda:

PRIMERO.- Delegar en los respectivos Tenientes de Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benajarafe y Chilches, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:

- --Licencias de actividades inocuas
- --Licencias de actividades ocasionales
- --Licencias de actividades clasificadas
- --Licencias de ocupación de la vía pública
- --Licencias de apertura y reapertura de piscinas
- -- Autorizaciones de vados

Y además, en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, los <u>expedientes relativos a licencias de obras menores</u>, a fin de que su tramitación íntegra se lleve a cabo desde las dependencias municipales sitas en Torre del Mar, bajo la dirección del Teniente de Alcalde de dicho núcleo.

**SEGUNDO.-** Delegar en el resto de los **Concejales delegados**, el otorgamiento de licencias y, la gestión y resolución de asuntos en aquellas materias propias de las Áreas Municipales cuya gestión resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 4955/2015, de 16 de junio.

TERCERO.- Delegar en el Concejal delegado del Área de Servicios Generales [Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)], el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano.

CUARTO.- Delegar en el Concejal delegado del Área de Economía y Hacienda:

- --El desarrollo de la gestión económica.
- --Autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

--Disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, a excepción de los pagos a justificar por importe superior a 3.000,00 € (tres mil euros), que seguirán siendo sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

QUINTO.- En materias propias del Área de Contratación Municipal y Patrimonio, delegar en el Excmo. Sr. alcalde las siguientes atribuciones:



- --Las competencias respecto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del "Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público" (TRLCSP), cuyo plazo de duración estimado sea igual o inferior a cuatro años, prórrogas excluidas.
  - -- Las concesiones sobre los bienes de la Entidad Local.
- --La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- --La enajenación del patrimonio, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

#### Dichas delegaciones incluyen:

- --la aprobación del gasto.
- --la aprobación de los Proyectos de obras y servicios.
- --la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- --La devolución de garantías.
- --La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- -- La facultad de resolver los recursos interpuestos.
- --La facultad de acordar las prórrogas previstas y revisar los precios -por aplicación de las cláusulas de revisión recogidas en el propio contrato--, de cualquier contrato con independencia de cual fuere su duración o cuantía.
  - --Todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato adjudicado.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de este Alcalde, sus funciones se ejercerán por el titular de la Concejalía delegada del Área de Contratación Municipal y Patrimonio.

#### SEXTO.- Delegar en la Concejala-delegada de Recursos Humanos:

- --La gestión del personal.
- --Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
  - --El despido del personal laboral.
  - --El régimen disciplinario.
- --Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- **SÉPTIMO.-** Delegar en el **Concejal delegado de Playas,** la dirección, gestión y resolución, mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las materias relativas a las autorizaciones para celebrar moragas en los lugares establecidos.
- **OCTAVO.-** La delegación general de competencias a favor de los Tenientes de Alcalde, del Excmo. Sr. alcalde y de los Concejales-delegados citados, comportará tanto



la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos fueren de precisión, así como la de las propuestas de resolución y los decretos sean necesarios para la completa ejecución de la citada delegación. Asimismo, se atribuye la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse con motivo de los actos administrativos dictados.

**NOVENO.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en otro órgano o Concejal.

**DÉCIMO.-** En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha....."

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y, gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**UNDÉCIMO.-** En caso de producirse la disolución de un organismo autónomo municipal que ejerza cualesquiera competencia por delegación, la gestión, tramitación y resolución de los expedientes correspondientes a dichas atribuciones delegadas ejercidas hasta el momento de su disolución, serán llevados dentro del Área Municipal o Concejalía a la que se le atribuyan dichas competencias y ello hasta tanto no se acuerde una nueva reorganización.

**DUODÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 ROFCL, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

**DÉCIMOTERCERO.-** Notificar a los Tenientes de Alcalde, Concejales-delegados y organismos autónomos afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida.

Asimismo, notificar dichos acuerdos a todas las Áreas Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Málaga, dando cuenta al Pleno de la Corporación".



8.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN, DE LA CUANTÍA POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, Y SOBRE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.- Dada cuenta de la propuesta de referencia de fecha 23 de junio de 2015, del siguiente contenido:

"En sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo, se constituyó la nueva Corporación.

En el marco de la política de austeridad que pretende establecer este equipo de gobierno se proponen las asignaciones económicas a percibir por los miembros de la Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y, en el artículo 13 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (POF); ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas.

En base a ello se propone que por el Pleno de la Corporación se aprueben las siguientes asignaciones:

#### 1°. Cargos con Dedicación Exclusiva:

Percibirán un sueldo bruto anual equivalente a:

CARGO	RETRIBUCIONES (Euros brutos anuales)	NÚMERO DE CARGOS
Alcalde	60.000,00 €	1
Concejales Delegados	36.316,28 €	5

Abonándose en 14 (catorce) mensualidades.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán, anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos.

La dedicación exclusiva de este Alcalde no surtirá efecto hasta tanto desaparezca la situación de incompatibilidad con la percepción de pensión de jubilación.

Para aquellos concejales con dedicación exclusiva que sean funcionarios en situación de servicios especiales, conforme al art. 8 del Real decreto 365/1995, de 10 de marzo, y a la Base 26,2,a) de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, los citados funcionarios recibirán la retribución del puesto o cargo



efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionario. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo, serán percibidos con cargo a los correspondientes presupuestos.

#### 2°. Asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) por sesión a la que asistan.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- -Pleno.
- -Junta Gobierno Local.
- -Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- -Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.
- -Comisión de Pleno de Urbanismo.
- -Comisión Técnica de Comercio Ambulante.
- -Comisión para Negociación del Convenio Colectivo (con un límite máximo de 12 sesiones por año).
- -Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de aguas (con un límite máximo de 4 al año).
  - -Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana (con un límite máximo de 4 al año).
  - -Comisión Técnica del Servicio de Limpieza.
- -Comisión Técnica de Control y Seguimiento de la Contratación Administrativa y Personal.

La creación de otra Comisión de Pleno requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concejal al menos en el 50 por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.

La cantidad máxima mensual a percibir por este concepto será de 1.197,00 euros/brutos (mil ciento noventa y siete) en el caso de Concejales sin Delegación y, 1.596,00 euros/brutos (mil quinientos noventa y seis) para los Concejales con Delegación, para el Alcalde o los Concejales Portavoces de Grupo Municipal con Delegaciones y sin dedicación exclusiva.

Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.

#### 3°.- Asignación a Grupos Municipales:

Asignar, mensualmente, a los grupos políticos municipales la siguiente dotación



económica con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRBRL, sin que la misma puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial:

Por Grupo Político	380,00 euros/mes	Asignación fija
Por Concejal	76,00 euros/mes	Asignación variable

- **4°.-** Requerir a los miembros de la Corporación la aceptación expresa de la dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.
- **5°.-** Facultar al Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes para hacer efectivo el presente acuerdo.
- **6°.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de dichas aceptaciones en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.
- **7º.-** Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal los acuerdos adoptados sobre el presente, así como los acuerdos que adopte el Alcalde determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva".

Conocido el informe emitido al respecto por el Sr. interventor general con fecha 23 de junio de 2015, en el que expresa:

- "1.- La propuesta del Sr. Alcalde consiste en:
- > Reducir el número de cargos a desempeñar con dedicación exclusiva y las retribuciones del Alcalde, de acuerdo con el siguiente detalle:

CARGOS RETRIBUCIONES (Euros Brutos anuales)		NÚMERO DE CARGOS
Alcalde	60.000,00€	1
Concejales Delegados	36.316,28€	5

Se ha de señalar que el régimen retributivo y el número de cargos se ajustan a lo señalado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en la Disposición Adicional nonagésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

> Mantener la cuantía a percibir por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los miembros de ésta que no tengan dedicación exclusiva (ni parcial), fijándola en 350 euros/sesión, con los límites que se especifican en la citada



propuesta.

- > Mantener la dotación presupuestaria a asignar a los grupos políticos municipales. Esta dotación cuenta con un componente fijo para todos los grupos (380€/mes) y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos (76€/ mes) y no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, debiendo llevar los grupos políticos una contabilidad especifica de la dotación económica que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.
- 2.- En las aplicaciones presupuestarias 010101.912.10000 (Retribuciones básicas miembros órganos de gobierno), 010101.912.16000 (Seguridad Social Presidencia), 010101.912.23300 (Indemnizaciones asistencia a sesiones) y 010101.912.48900 (Aportaciones grupos políticos municipales), existe crédito suficiente para hacer frente a los gastos que se derivan de la propuesta anteriormente descrita.

Debiendo ésta ser aprobada por el Pleno de la Corporación, a la vista de la normativa contenida en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/ 1985/, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Por el Excmo. Sr. alcalde se conceden los siguientes turnos de palabra en este punto:

Interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente, Sr. Sánchez Díaz, manifestando lo siguiente: "Estamos en un Pleno de organización, de funcionamiento, lo estamos viendo, un formalismo necesario pero que nos choca mucho con la realidad que nos estamos encontrando en la calle desde que tomamos posesión el pasado 13 de junio y me refiero a que los temas que estamos tratando esta tarde son de obligado cumplimiento, y vamos a ser escrupulosamente respetuosos con el marco en el que nos movemos, pero de muy estéril tratamiento para quienes nos escuchan desde el exterior. Lo que quiero decir con esto es que la realidad de la calle no entiende de la dedicación exclusiva de uno u otro cargo de la Corporación, que es necesario saberlo por quienes aquí estamos. Aceptamos las disculpas del Sr. alcalde pero lamentamos que no se haya dado esta propuesta en un marco de diálogo previo, quizás hubiese sido necesario, y no lo planteo porque estemos ante un gobierno de más o menos mayoría sino porque el clima de diálogo tiene que formar parte de todas las instituciones en esta legislatura, estamos en otro clima que nos lo exige la propia ciudadanía y así lo tenemos que asumir nosotros. Dado este toque, entrando en la propuesta en concreto, desde Izquierda Unida observamos que hay un respeto, en tanto en cuanto con la documentación que tenemos, hay un respeto con la plantilla existente, es decir, al patrón que venía constituyendo la manera organizativa del gobierno anterior, es verdad, con menos concejales delegados y con una asignación del alcalde ligeramente, muy ligeramente, inferior a la de su antecesor. Nos parece insuficiente y lo argumentamos en algo que es obvio, y es que nuestra referencia no tiene que ser el sueldo de la anterior Corporación sino deben ser otros referentes que se están dando en el conjunto del Estado. Nuestro parecer es que el sueldo de la alcaldía de Vélez-Málaga tenía que haber ido más en la línea del que se han atribuido las alcaldías de Barcelona o Madrid, en torno a 45 000€ brutos anuales. Creemos que no



es hacer demagogia, sino que puede ser algo razonable. De todas maneras, vamos a ser muy respetuosos con lo que el Gobierno nos trae como propuesta, creemos que se tenía que haber dialogado más con la oposición, en tanto en cuanto ese diálogo no ha existido y tenemos una diferencia de pareceres, principalmente con el tema de la retribución del alcalde, el resto de cargos de confianza y demás lo conocemos por la prensa, pero hasta que no recibamos el acuerdo de la Junta de Gobierno no tendremos dato concreto; por tanto, nos abstendremos, por no haber participado y por esa diferencia puntual que hemos matizado. Insistimos que la problemática de la gente, de la que tiene que tomar nota este Equipo de Gobierno, es otra a la que estamos tratando esta tarde, por desgracia".

Le contesta el Excmo. Sr. alcalde: "Precisamente en el fondo de lo que está diciendo de su intervención, he pedido disculpas al comienzo de este Pleno. Entiendo que es verdad que los ciudadanos nos han demandado que dialoguemos y ahí me va a tener todos los días en esa tesitura. Agradezco sus palabras sobre todo lo que ha estado relacionado con la propuesta".

Interviene a continuación el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Delgado Bonilla, quien manifiesta: "Considero que hay que respetar el Reglamento Orgánico Municipal que indica que las intervenciones son de menor a mayor, por tanto la intervención de mi grupo es la última y ya no puede intervenir ningún otro, en este caso tenía que haber comenzado por Ciudadanos..."

Le aclara el **Excmo. Sr. alcalde**: "Le he preguntado si iba a intervenir y me ha dicho que no".

Continúa el Sr. Delgado Bonilla: "En primer lugar, le agradezco sus disculpas y sobre todo espero que se inicie ese periodo de negociación de algunos aspectos importantes. Yo esperaba en este Pleno otro punto, el punto de iniciación de la eliminación de Vélez como Municipio de Gran Población, pero he visto que no, ha habido muchas críticas durante todo este tiempo por esta configuración, pero a vds. les ha venido perfectamente porque una de las cosas, que si Vélez no es Municipio de Gran Población aquí teníamos que haber tratado el tema de los cargos de confianza, es una competencia que tiene la Junta de Gobierno Local, en el artº 127 h). Por tanto, yo esperaba eso porque las críticas a la configuración de Vélez han sido exacerbadas durante todo este periodo, empezando por el Sr. Méndez-Trelles y que se votó en contra aquí y cuando fue al Parlamento en enero de 2012 salió adelante con los votos del Partido Socialista, el Grupo Popular e IU no sé si votó en contra o se abstuvo, pero era lo lógico a la vista de la situación que se había creado. No ha sido así, por tanto, asumen esa nueva configuración puesto que ahora mismo para vds. les trae más beneficios que desventajas y, en este caso, por los cargos de confianza.

En este punto, evidentemente, nosotros queremos decir lo siguiente: Primero, cargos de dedicación exclusiva, he visto por la prensa que de forma intencionada se ha dicho que el PP tenía diez, es falso, eran ocho los que teníamos nosotros con dedicación exclusiva y cargos de confianza no eran veintiuno sino veinte, y tengo aquí los presupuestos de 2015 para demostrarlo. Decirle que hay algo que es cierto, que vd. se ha visto obligado a hacer, que es solicitar la suspensión de su jubilación,



evidentemente, porque es absolutamente incompatible con cargo público. Vd. ha dado una rebaja de su sueldo de 3 700 euros, el sueldo que vo tenía como alcalde de la ciudad era el que puso la FAMP, no me lo puse yo, también tengo que decirle que es cierto que con la ley de racionalidad y sostenibilidad de la administración local, el sueldo del alcalde de Vélez puede llegar hasta 75 000 euros, tal como está fijado por esa ley en función de la población, como techo. Ahora vds. han configurado un ayuntamiento donde hay cinco liberados solamente, seis incluyéndolo a vd., yo no lo puedo entender en un pueblo de 80 000 habitantes, y no es por gastar más, sino para que haya mayor dedicación que es fundamental en un municipio de la importancia de nuestra ciudad. Por tanto, yo creo que eso es sumamente importante, la máxima dedicación y veo que en este caso no hay nadie del Grupo Independiente, del Partido Andalucista, por lo que ya manifesté en su momento, solamente hay un miembro, y cuatro por parte del Partido Socialista, veremos a ver qué juego nos da esto en un futuro. Hay algo importante respecto a los cargos de confianza y aquí le voy a hacer una propuesta que espero que los grupos me la apoyen, que es una enmienda de inclusión, nunca se ha llegado a los veinticinco, había veinte, y yo le voy a solicitar una reducción..."

Le interrumpe el **Excmo. Sr. alcalde** manifestando que eso no era asunto de Pleno.

Continúa el **Sr. Delgado Bonilla**: "Yo sé que cualquier acuerdo a este respecto sería por órgano incompetente, pero sí se puede instar. La enmienda va en el siguiente sentido: Instar, el Pleno insta a la Junta de Gobierno Local a la reducción de los cargos de confianza en un 50%, insto, requiero, en un 50%, simplemente es ese tema...".

El Excmo. Sr. alcalde pide silencio a los miembros de la Corporación y que dejen intervenir a quien está en el uso de la palabra.

Retoma la palabra el **Sr. Delgado Bonilla**: "Sr. Márquez, es que vd. se extraña, pero el Sr. alcalde dijo en su campaña que no iba a tener cargos de confianzas..."

Le requiere el Excmo. Sr. alcalde para que no entre en diálogo.

Continúa el **Sr. Delgado Bonilla**: "Simplemente sería instar, este Pleno insta, solicita, es lo mismo, requiere a la Junta de Gobierno Local a que reduzca en un 50% si vamos a hablar de la propuesta que vd. realizó, que estoy siendo simplemente coherente con su propuesta en campaña, de suprimir y destinar parte de esos créditos a un programa de empleo y, por tanto, yo estoy para recordar, vds. me recuerdan cuáles eran mis propuestas y mis compromisos electorales y yo les recuerdo a vds. los suyos también. Sería que el Pleno de la Corporación insta, porque no tiene competencias, a la reducción del 50%, a la Junta de Gobierno Local, es un requerimiento que hace el Pleno porque no tiene competencias".

El Excmo. Sr. alcalde le contesta lo siguiente: "Como vd. bien ha dicho, no es competencia del Pleno, por lo tanto, el instarnos a que aquí elevemos esa propuesta, el Gobierno municipal será el que decida y obviamente lo que no podemos es en un momento determinado decir que haya más liberados y en otro



momento decir que haya menos cargos de confianza, como vd. comprenderá para el equilibrio que queremos tener desde el Gobierno estamos valorando esa situación. Ya se lo he dicho antes, que le he pedido disculpas, que dialogaremos sobre todos estos temas de cargos de confianza, de secretarios de grupo y de todo que creo que debe democráticamente tener cualquier grupo político para poder ejercer su trabajo, bien sea de gobierno o de oposición y, por lo tanto, le pido un poco de paciencia para que cuando determinemos el programa de gobierno y ultimemos en los próximos presupuestos todo este tipo de organización municipal, pues entonces vd. tenga la oportunidad o bien de decirme, y le agradezco que diga, que he renunciado a mi pensión y que podía haber tenido más salario, o que, en definitiva, todo aquello que vd. ha estado diciendo yo lo entiendo como una alabanza hacia mi persona, así que se lo agradezco".

El Sr. Delgado Bonilla reitera que se vote su propuesta.

Le indica el Excmo. Sr. alcalde que él había instado.

Insiste el **Sr. Delgado Bonilla:** "Se trata de una propuesta en el sentido de que el Pleno insta a la Junta de Gobierno Local a la reducción de un 50%, es una enmienda que quiero que se vote, que estoy en mi derecho".

A petición del Excmo. Sr. alcalde informa el Sr. secretario general del Pleno en el siguiente sentido: "Tal como está redactado el Reglamento Orgánico respecto a las enmiendas parciales no queda muy claro el asunto de la votación; en el caso de las enmiendas a la totalidad sí. No obstante, yo recomendaría que se sometiera a votación para dejarlo fuera de toda duda".

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la enmienda del Grupo Municipal Partido Popular siendo rechazada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular, y uno (1) a C's.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucista.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga para la Gente.

Seguidamente el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucista.



- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Trece (13) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga para la Gente y uno (1) a C's.

## En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda:

## 1°. Cargos con Dedicación Exclusiva:

Percibirán un sueldo bruto anual equivalente a:

CARGO	RETRIBUCIONES (Euros brutos anuales)	NÚMERO DE CARGOS
Alcalde	60.000,00 €	1
Concejales Delegados	36.316,28 €	5

Abonándose en 14 (catorce) mensualidades.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán, anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos.

La dedicación exclusiva del Excmo. Sr. alcalde no surtirá efecto hasta tanto desaparezca la situación de incompatibilidad con la percepción de pensión de jubilación.

Para aquellos concejales con dedicación exclusiva que sean funcionarios en situación de servicios especiales, conforme al art. 8 del Real decreto 365/1995, de 10 de marzo, y a la Base 26,2,a) de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, los citados funcionarios recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionario. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo, serán percibidos con cargo a los correspondientes presupuestos.

## 2°. Asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) por sesión a la que asistan.



Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- -Pleno.
- -Junta Gobierno Local.
- -Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- -Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.
- -Comisión de Pleno de Urbanismo.
- -Comisión Técnica de Comercio Ambulante.
- -Comisión para Negociación del Convenio Colectivo (con un límite máximo de 12 sesiones por año).
- -Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de aguas (con un límite máximo de 4 al año).
- -Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana (con un límite máximo de 4 al año).
  - -Comisión Técnica del Servicio de Limpieza.
- -Comisión Técnica de Control y Seguimiento de la Contratación Administrativa y Personal.

La creación de otra Comisión de Pleno requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concejal al menos en el 50 por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.

La cantidad máxima mensual a percibir por este concepto será de 1.197,00 euros/brutos (mil ciento noventa y siete) en el caso de Concejales sin Delegación y, 1.596,00 euros/brutos (mil quinientos noventa y seis) para los Concejales con Delegación, para el Alcalde o los Concejales Portavoces de Grupo Municipal con Delegaciones y sin dedicación exclusiva.

Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.

## 3°.- Asignación a Grupos Municipales:

Asignar, mensualmente, a los grupos políticos municipales la siguiente dotación económica con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRBRL, sin que la misma puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial:



Por Concejal	76,00 euros/mes	Asignación variable
--------------	-----------------	---------------------

- 4°.- Requerir a los miembros de la Corporación la aceptación expresa de la dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.
- **5°.- Facultar al Alcalde**, tan ampliamente como en derecho sea posible, **para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos** sean conducentes para hacer efectivo el presente acuerdo.
- 6°.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de dichas aceptaciones en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.
- 7°.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal los acuerdos adoptados sobre el presente, así como los acuerdos que adopte el Alcalde determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.
- 9.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN. Dada cuenta de la propuesta de referencia de fecha 23 de junio de 2015, del siguiente contenido:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 20.000 habitantes, procede celebrar sesión cada mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesto por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por esta Alcaldía

## SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1°.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, todos los últimos viernes de cada mes, a las



- **9,30 horas** en primera convocatoria, y dos días después a la misma hora, en segunda convocatoria.
- **2°.-** De conformidad con lo establecido en el art. 49 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, consultada la Junta de Portavoces, la Alcaldía Presidencia queda habilitada para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo o incluido en periodo vacacional.
- **3°.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los concejales y proceder a su publicación en el B.O.P. si ello fuere de rigor".

Sin suscitarse ninguna intervención el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda:

- 1º.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, todos los últimos viernes de cada mes, a las 9,30 horas en primera convocatoria, y dos días después a la misma hora, en segunda convocatoria.
- 2°.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, consultada la Junta de Portavoces, la Alcaldía Presidencia queda habilitada para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo o incluido en periodo vacacional.
- 3°.- Dar cuenta del presente acuerdo a los concejales y proceder a su publicación en el B.O.P. si ello fuere de rigor.
- 10.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO PERMANENTES.- Dada cuenta de la propuesta de referencia de fecha 23 de junio de 2015, del siguiente contenido:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio del 2015 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Orgánico del Pleno y Comisión de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga; procede, en la primera sesión que celebre el Pleno, después de su constitución, adoptar los acuerdos oportunos en orden a fijar el número de Comisiones de Pleno, el carácter permanente o



especial, su denominación, composición y ámbito de actuación.

Considerando que corresponde a Alcalde elevar la propuesta al Pleno en relación a expresado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 del Reglamento Orgánico municipal (ROM), antes citado.

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Constituir las Comisiones de Pleno de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- . Comisión de Pleno de Urbanismo
- . Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas.
- . Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.

**SEGUNDO.-** Las Comisiones de Pleno permanentes asumirán las funciones que le atribuye el artículo 122 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y los correspondientes del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, y en especial el artículo 109.2 del mismo.

**TERCERO.-** Las Comisiones de Pleno permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos propios de las siguientes Concejalías :

#### . Comisión de Pleno de Urbanismo:

- -Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos.
- -Concejalía de Vivienda y Aparcamientos.

## . Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas:

. Concejalía de Economía y Hacienda.

#### . Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.

. Resto de Concejalías, y seguimiento y control de todo tipo de contrataciones.

**CUARTO.-** Las Comisiones de Pleno permanentes tendrán, además de las funciones señaladas en el apartado segundo de esta resolución, las atribuciones que a continuación se indican:



#### . Comisión de Pleno de Urbanismo:

. Asumirá las funciones del artículo 109.2 del ROM del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda.

## . Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas :

. Como Comisión Especial de Cuentas tendrá las atribuciones que señala el artículo 121 del ROM.

#### . Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa :

. Conocer de todas aquellas materias que por su naturaleza o fin no estén atribuidas a las otras dos Comisiones de Pleno permanentes.

**QUINTO.-** Las Comisiones de Pleno estarán integradas por los siguientes miembros:

GRUPO POLÍTICO	COPRAA	CPURBANISMO	CPLENOEH-EC
GM Partido Popular	4	4	4
GM Socialista	3	3	3
GM IU-LV-CA-Vélez- Málaga para la gente	1	1	1
GM.GIPMTM	1	1	1
GM Andalucista	1	1	1
GM Ciudadanos-Vélez- Málaga (C's)	1	1	1
TOTAL MIEMBROS	11	11	11

**SEXTO.-** La emisión del voto en las diferentes Comisiones de Pleno permanentes será ponderado, de tal forma que el número de votos que pertenecen a cada grupo municipal en la Comisión será igual a la representación que ostenten en el Pleno de la Corporación Municipal.

En supuestos de discrepancia entre miembros de un mismo grupo en la emisión del voto, prevalecerá el emitido por el Concejal que actúe como portavoz en cada Comisión.

**SÉPTIMO.-** Todas las Comisiones de Pleno permanentes estarán presididas por al alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

**OCTAVO.-** Requerir de los Grupos Políticos Municipales que, con la máxima urgencia, comuniquen mediante escrito al Sr. secretario general del Pleno el nombre de sus representantes (titulares, suplentes y portavoces), que formarán parte de cada Comisión de Pleno permanentes.



**NOVENO.-** Las Comisiones de Pleno permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 108 a 125 del ROM, y celebrarán sesión ordinaria la semana anterior a la de la celebración del Pleno ordinario, en días hábiles; si es inhábil pasará a celebrarse al día siguiente hábil, salvo las del viernes que pasarán al primer día hábil de la semana siguiente, y según el calendario señalado a continuación:

Comisión Informativa	Día de celebración	Hora de convocatoria
C. PLENO URBANISMO	jueves	9:00 horas
C. PLENO RAA	viernes	9:00 horas
C. PLENO EH-EC	viernes	12:00 horas

**DÉCIMO.-** Dar cuenta de los acuerdos que se adopten por el Pleno a todos los Grupos Políticos Municipales y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos".

Previa autorización del Excmo. Sr. alcalde interviene el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Delgado Bonilla, manifestando: "Recojo su gentileza desde el punto de vista de mantener un encuentro para tratar los asuntos de los órganos colegiados y va a tener a este grupo político para ese encuentro para intentar ordenar estos temas, con toda claridad se lo digo, creo que es bueno algunos aspectos dejarlos absolutamente claros. Quiero dejar constancia que me alegro que de todos los puntos que vds. han traído, casi todos son casi iguales que como estaban con el Grupo Popular en cuanto a asignación a concejales, del gobierno y de la oposición, las retribuciones de los concejales liberados, porque no hay incremento de gasto de ningún tipo. Lo único que, y vd. me perdonará, en el sentido de que hay que evitar cuando uno está interviniendo exclamaciones como ha hecho su viceportavoz porque lo único que yo he dicho en este tema es que esa reducción era por un motivo, vds. no iban a tener, entonces de veinte, el 50% son diez, cinco son más que suficientes, sólo quería decir eso".

Le contesta el **Excmo. Sr. alcalde**, tras pedir silencio: "Creo que debemos de expresarnos como corresponde a este salón, institucionalmente y respetuosamente. En primer lugar, agradezco sus palabras y obviamente haré uso de su experiencia para poder dirigir los debates y que seamos capaces de que en esta Corporación durante estos cuatro años no sólo fluya el diálogo sino, por el interés de los vecinos, seamos capaces de llevar a buen puerto todas y cada una de las propuestas".

Finalizado el turno de intervenciones el **Excmo. Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada** por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda:



- 1°.- Constituir las Comisiones de Pleno de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:
  - . Comisión de Pleno de Urbanismo
  - . Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas.
  - . Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- **2°.-** Las Comisiones de Pleno permanentes asumirán las funciones que le atribuye el artículo 122 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y los correspondientes del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, y en especial el artículo 109.2 del mismo.
- **3°.-** Las Comisiones de Pleno permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos propios de las siguientes Concejalías :
  - . Comisión de Pleno de Urbanismo:
    - -Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos.
    - -Concejalía de Vivienda y Aparcamientos.
  - . Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas:
    - . Concejalía de Economía y Hacienda.
    - . Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
      - . Resto de Concejalías, y seguimiento y control de todo tipo de contrataciones.
- **4°.-** Las Comisiones de Pleno permanentes tendrán, además de las funciones señaladas en el apartado segundo de esta resolución, las atribuciones que a continuación se indican:
  - . Comisión de Pleno de Urbanismo:
  - . Asumirá las funciones del artículo 109.2 del ROM del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda.
  - . Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas :



. Como Comisión Especial de Cuentas tendrá las atribuciones que señala el artículo 121 del ROM.

#### . Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa :

. Conocer de todas aquellas materias que por su naturaleza o fin no estén atribuidas a las otras dos Comisiones de Pleno permanentes.

# **5°.- Las Comisiones de Pleno estarán integradas** por los siguientes miembros:

GRUPO POLÍTICO	COPRAA	CPURBANISMO	CPLENOEH-EC
GM Partido Popular	4	4	4
GM Socialista	3	3	3
GM IU-LV-CA-Vélez- Málaga para la gente	1	1	1
GM.GIPMTM	1	1	1
GM Andalucista	1	1	1
GM Ciudadanos-Vélez- Málaga (C's)	1	1	1
TOTAL MIEMBROS	11	11	11

6°.- La emisión del voto en las diferentes Comisiones de Pleno permanentes será ponderado, de tal forma que el número de votos que pertenecen a cada grupo municipal en la Comisión será igual a la representación que ostenten en el Pleno de la Corporación Municipal.

En supuestos de discrepancia entre miembros de un mismo grupo en la emisión del voto, prevalecerá el emitido por el Concejal que actúe como portavoz en cada Comisión.

- **7°.-** Todas las Comisiones de Pleno permanentes e**starán presididas por al alcalde, quien podrá delegarla** en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- 8°.- Requerir de los Grupos Políticos Municipales que, con la máxima urgencia, comuniquen mediante escrito al Sr. secretario general del Pleno el nombre de sus representantes (titulares, suplentes y portavoces), que formarán parte de cada Comisión de Pleno permanentes.
- 9°.- Las Comisiones de Pleno permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 108 a 125 del ROM, y celebrarán sesión ordinaria la semana anterior a la de la celebración del Pleno ordinario, en días hábiles; si es



inhábil pasará a celebrarse al día siguiente hábil, salvo las del viernes que pasarán al primer día hábil de la semana siguiente, y según el calendario señalado a continuación:

Comisión Informativa	Día de celebración	Hora de convocatoria
C. PLENO URBANISMO	jueves	9:00 horas
C. PLENO RAA	viernes	9:00 horas
C. PLENO EH-EC	viernes	12:00 horas

10°.- Dar cuenta de los acuerdos que se adopten por el Pleno a todos los Grupos Políticos Municipales y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno, certificado.